

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad: **204004089001-2023-00364**
Referencia: **PROCESO FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
Demandante: **RAMON EDEL DURAN SANCHEZ**
Demandados: **JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS**

Visto el informe secretarial que antecede, leído el contenido de la demanda el despacho observa que, en ella, reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 82 y 83 del C.G. P., como también lo señalado en los artículos 140 del Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor), artículo 35 inciso final de la ley 640/2001 y ley 1098 del 2006 art. 129 inciso 1° y 3° y lo estipulado en los Art. 368, 390 Numeral 2 del C.G.P.

Por las razones expuestas el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir y darle trámite a la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada por la señora **RAMON EDEL DURAN SANCHEZ** en contra de **JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS**.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada el presente auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de esta con todos sus anexos, en los términos del artículo 391 inciso 5 del Código General del Proceso, para que conteste la demanda dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación, pida y aporte pruebas (documentos) y proponga excepción de mérito dentro del término de ley, si lo considera pertinente.

TERCERO: Previo a darle trámite a la solicitud de la medida cautelar presentada por la parte demandante, oficiase a la POLICIA NACIONAL a fin de que certifique el salario del demandado.

CUARTO: Notificar a la Comisaría de Familia, en los términos de ley, ya que existen menores involucrados en este proceso.

QUINTO: Reconózcase personería Judicial al Dr. **AUDEN NAVARRO GUERRERO** como apoderado judicial de la solicitante, en los términos y para los efectos mencionados, en el mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



<p>REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar</p>
<p>Secretaría</p>
<p>La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_079</p>
<p>Hoy _24/10/2023_ Hora 8:A.M.</p>
<p> YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría</p>